



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 22-2026-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 27 de enero del 2026

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 023-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 26 de enero del 2026; INFORME N° 44-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 22 de enero del 2026; INFORME N° 57-2025-GRA-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-SGA-UFSYL del 21 de enero del 2026; INFORME N° 38-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIG/UFEP del 20 de enero del 2026; CARTA N° 134-2025-CONSORCIO HUARACHIRI del 13 de noviembre del 2025; CARTA N° 128-2025-GVAM-RC/CP del 08 de noviembre del 2025; INFORME LEGAL N° 27-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SAJ del 27 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

- Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

- Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstos.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.



5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2025-GRA-GR**, de fecha 24 de julio del 2025, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Mg. Luis Antonio Valverde Cueva.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 de diciembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°043-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el CONSORCIO PACIFICO, para la ejecución de la obra por el monto de S/. 12,818,949.72 incl. IGV, con un plazo de 240 días.
2. Con fecha 19 de diciembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°042-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el CONSORCIO HUAROCHIRI, para la ejecución de la obra por el monto de S/ 426,024.70 incl. IGV, con un plazo de 270 días calendarios.
3. Con fecha 08 de noviembre del 2025, mediante el Asiento N° 579 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra del CONSORCIO PACIFICO, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, para el funcionamiento integral del sistema eléctrico.
4. Con fecha 08 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 128-2025-GVAM-RC/CP, el Representante Común del CONSORCIO PACIFICO, presenta al CONSORCIO HUAROCHIRI, el expediente de la necesidad de ejecutar adicional de obra N° 04.
5. Con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 134-2025/CONSORCIO HUAROCHIRI, el Representante Común del CONSORCIO HUAROCHIRI presenta a la Entidad la ratificación de anotación del cuaderno de obra con relación a la necesidad de ejecución de adicional de obra N° 04.
6. Con fecha 20 de enero del 2026, mediante INFORME N° 38-2026-GRA/GSRP/SGIGA/UFEyP, el Jefe de la Unidad funcional de Estudios y Proyectos, remite al Jefe de la unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, pronunciamiento la cual concluye se pronuncia favorable sobre la solución de técnica planteada en el expediente técnico del adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03.
7. Con fecha 21 de enero del 2026, mediante INFORME N° 57-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, pronunciamiento la cual concluye de acuerdo a lo evaluado por esta unidad, se determina como procedente la prestación del Adicional de Obra N°04 con deductivo vinculante N° 03, con una incidencia acumulada de 11.271%.

DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

PRESUPUESTO ADICIONAL N°04





ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 746,477.86
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 746,477.86
	GASTOS GENERALES (7.210860%)	S/ 53,827.47
	UTILIDADES (1.81%)	S/ 13,548.25
,477.86SUB TOTAL		S/ 813,853.58
	I.G.V. (18.00%)	S/ 146,493.64
COSTO PRESUPUESTO TOTAL		S/ 960,347.22

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ 172,389.55
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 172,389.55
	GASTOS GENERALES (8.55%)	S/ 11,355.42
	UTILIDADES (1.81%)	S/ 3,128.80
SUB TOTAL		S/ 186,873.76
	I.G.V. (18.00%)	S/ 33,637.28
COSTO PRESUPUESTO TOTAL		S/ 220,511.04

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

Sera: 30 días calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 04

PORCENTAJE DE INDICENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I % : Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional

PAO : Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

MM : Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



PDV : Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC : Monto del contrato original

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03		
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	PAQ	S/ 960,347.22
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	PDV	S/ 220,511.04
MONTO CONTRATO ORIGINAL	MC	S/ 12,818,949.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1%	5.771%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONAL		
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	PAQ	S/ 564,209.13
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PDV	S/ 105,183.44
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	PAQ	S/ 428,123.02
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	PDV	S/ 176,536.29
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	PAQ	S/ 960,347.22
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	PDV	S/ 220,511.04
REDUCCION DE OBRA N° 01	RPO	S/ 4,939.04
MONTO CONTRATO ORIGINAL	MC	S/ 12,818,949.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1%	11.271%

DE LA OPINION DEL PROYECTISTA

Mediante INFORME N° 0038-2026-GRA/GSRP/SGIGA/UFEyP. El jefe de la unidad funcional de Estudios y Proyectos, emite el pronunciamiento referente a adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03,

I. CONCLUSIONES:

- 5.1. La ejecución de la Prestación Adicional de obra resulta necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta del contrato principal y ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del RLCE.
- 5.2. El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de **S/ 960,347.22** incluido IGV, el mismo que representa un **7.492%** respecto al monto del contrato original, y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de **S/ 220,511.04** incluido IGV, el mismo que representa un **1.72%** respecto al monto del contrato original;
- 5.3. Del control de la Incidencia de los adicionales, mayores metrados y deductivos se tiene que representa el **5.771%** del contrato original.
- 5.4. El plazo de ejecución de la prestación de adicional de obra N°04, será de 30 días calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución de adicional de obra N° 04.



5.5. De acuerdo a lo evaluado por esta unidad, se determina como **PROCEDENTE** la prestación del Adicional de Obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03, con una incidencia acumulada de **11.271%**.

8. Con fecha 22 de enero del 2025, mediante INFORME N° 44-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita aprobación del expediente adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03.

Con fecha 23 de enero del 2023, mediante MEMORÁNDUM N° 635-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y de corresponder elaborar el Acto Resolutivo de aprobación de expediente adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840.

10. Con fecha 27 de noviembre del 2026, mediante INFORME LEGAL N° 27-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SAJ, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que **ES PROCEDENTE AUTORIZAR** la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA

Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para prestaciones adicionales, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también su anexo I que nos define a la prestación adicional de obra:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día



posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para una aprobación de adicional, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- Con fecha 08 de noviembre del 2025, mediante el Asiento N° 579 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar un adicional de obra para el funcionamiento integral del sistema eléctrico (de conformidad con el numeral 205.2, que sería el primer requisito para poder iniciar el trámite para solicitar una prestación adicional de obra).
- Con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 134-2025-CONSORCIO-HUAROCHIRI, el Representante Común del CONSORCIO HUAROCHIRI, remite a la entidad la ratificación de necesidad para ejecutar una prestación de adicional N° 04 (estando dentro de los 05 días de realizada la anotación por el residente, y de conformidad con el numeral 205.2, nos encontramos dentro del plazo que nos establece la ley, que sería un plazo de 05 días para que el supervisor ratifica a la entidad la anotación realizada por el Residente).
- Con fecha 01 de enero del 2026, mediante CARTA N° 01-2026-GVAM-RC/CP, el contratista "CONSORCIO PACIFICO" entrega el expediente de la prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 a la supervisión de obra "CONSORCIO HUAROCHIRI". (cumpliendo con el requisito del numeral 205.4 y dentro del plazo de 15 días que establece el mismo).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Con fecha 18 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 136-2025/CONSORCIO SUPERVISOR HUARDOCHIRI, Representante Común, presenta a la entidad, precisando en sus conclusiones, que se da conformidad al expediente técnico expediente técnico de prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 (cumpliendo con el requisito del numeral 205.4 y dentro del plazo de 10 días que establece el mismo, para que el supervisor remita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el ejecutor).
- Con fecha 21 de enero del 2026, mediante INFORME N° 57-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, concluye de acuerdo a lo evaluado se determina como procedente la prestación del Adicional de Obra N°04 con deductivo vinculante N° 03.

En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional de obra N° 04 con un monto de **S/. 960,347.22 (Novecientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles)** que representa el **7.492%** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la aprobación del Deductivo N° 03 con un monto de **S/ 220,511.04 (Dieciséis mil quinientos once con 04/100 soles.)** incluido IGV, el mismo que representa un **1.72%** respecto al monto del contrato original, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840.

ARTICULO TERCERO. - SE AUTORIZAR la ejecución del expediente del adicional de obra N° 04 con un monto de **S/. 960,347.22 (Novecientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles)** N° 03 con un monto de **S/ 220,511.04 (Dieciséis mil quinientos once con 04/100 soles.)** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88027 EN EL A.H.R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2458840, el cual deja una diferencia de **S/ 739,836.18 (Setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis con 18/100 soles.)** incluido IGV, el mismo que representa un **5.771%** respecto al monto del contrato original.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	PAO	S/ 960,347.22
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	PDV	S/ 220,511.04
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO		S/739,836.18
MONTO CONTRATO ORIGINAL	MC	S/ 12,818,949.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1 %	5.771%



PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONAL		
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	PAO	S/ 564,209.13
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PDV	S/ 105,183.44
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	PAO	S/ 428,123.02
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	PDV	S/ 176,596.29
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	PAO	S/ 960,347.22
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	PDV	S/ 220,511.04
REDUCCION DE OBRA N° 01	RPO	S/ 4,839.04
MONTO CONTRATO ORIGINAL	MC	S/ 12,818,949.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1 %	11.271%

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutor "CONSORCIO PACIFICO", a la empresa encargada de la supervisión "CONSORCIO HUAROCHIRI", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante común
Empresa
Dirección

: SRA. SAONA ARAON DIAZ
: CONSORCIO HUAROCHIRI
: CALLE HÚSARES DE JUNÍN- MZ B LOTE II, URB. SAN BARTOLOMÉ III ETAPA
(PRIMER PISO) SANTA MARIA- HUARA-LIMA.

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante común
Empresa
Dirección

: SRA. GABRIELA VANESA APOLINARIO MAZA
: CONSORCIO PACIFICO
: JIRON LOS PENSAMIENTOS N° 136 URB. NICRUPAMPA (MEDIA CUADRA DE
CREDIHUARAZ) INPEDENCIA HUARAZ- ANCASH

ARTICULO QUINTO. - Asimismo la emisión de la presente Resolución se encuentra sujeta a la obtención de la correspondiente Certificación Presupuestaria, la cual constituye un requisito, indispensable para la continuidad del trámite.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

MR. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA
COP N° 21213
GERENTE